

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

INSTITUCIONAL EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

La Rectora en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la resolución nacional 2823 del 9 de diciembre del 2002 y

Considerando:

- Que de conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- Que por resolución nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Municipio de Medellín se encuentra certificado.
- Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- *Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.*
- Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 - 1. *Para docentes y directivos docentes.*
 - a) *Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
 - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
 - c) *Siete (7) semanas vacaciones.*
 - 2. *Para estudiantes:*
 - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales*
 - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.”*
- Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del mismo Decreto, establece que “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa La Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

- Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa además. “*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*”. “*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.*”
- Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10. Funciones de Rectores de las instituciones educativas públicas, en su numeral 10.1. Dice: Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y en el numeral 10.14. Expresa: Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución, entre otros.
- Que el ente territorial Municipio de Medellín, emitió el acto administrativo Resolución Municipal No. 016090 del 30 de septiembre de 2016, modificada con la resolución 017163 del 8 de noviembre del 2016, en donde establece el Calendario Académico para el año 2017.
- Que la Institución Educativa La Salle de Campoamor acoge la Resolución Municipal No. 016090 del 30 de septiembre de 2016 y la resolución 017163 del 8 de noviembre del 2016.
- Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico, atendiendo a la Ley 115/94, la ley 715 de 2001, los Decretos Nacionales 1860 de 1994, 1850 de agosto 13 de 2002, el Decreto 1290 de Abril de 2009, el Decreto 1373 de abril 24 de 2007, el Decreto 3011 de 1997, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, la Circular de la Procuraduría General de la Nación N° 16 del 10 de agosto de 2012 y No. 016090 del 30 de septiembre de 2016 y la resolución 017163 del 8 de noviembre del 2016.

Por lo expuesto anteriormente, la Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor,

Resuelve:

Artículo Primero: Acoger en su totalidad la Resolución Municipal No. 016090 del 30 de septiembre de 2016 y la resolución 017163 del 8 de noviembre del 2016, después de haber sido analizada por el Consejo Directivo en reunión de carácter ordinaria efectuada el 28 de noviembre de 2016.

En razón a lo anterior el año lectivo se inicia el 09 de enero de 2017 y termina el viernes 01 de diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, así:

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (semanas)
1º	16 de enero de 2017	24 de marzo de 2017	Diez (10)
2º	27 de Marzo de 2017 17 de abril de 2017	07 de abril de 2017 09 de junio de 2017	Dos (2) Ocho (8)
Veinte (20) semanas			

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
3º	03 de Julio de 2017	08 de Septiembre de 2017	Diez (10)
4º	11 de Septiembre de 2017	06 de Octubre de 2017	Cuatro (4)
	16 de Octubre de 2017	24 de Noviembre de 2017	Seis (6)
Veinte (20) semanas			

Parágrafo Primero: La Institución Educativa tiene aprobada la Media Técnica especialidad comercio servicios, énfasis en mercadeo, bajo la Resolución Municipal 013989 del 17 de diciembre de 2014, por lo que desarrolla un plan de estudios acorde a las directrices de la Secretaria de Educación de Medellín y una jornada contraria a la académica, en un horario de 1:00 a 5:00 pm, para los grados 10º y 11º, por tres días semanales.

Parágrafo segundo: Entrega de Informes Académicos a Padres de Familia. Los informes académicos se entregarán dos (2) semanas como máximo después de terminar el periodo académico, mediante reuniones programadas institucionalmente y acorde al numeral 9º del Artículo 2.3.3.3.4 del decreto nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas del conocimiento y en su proceso formativo.

1º periodo- 7 de abril de 2017.

2º periodo- 15 junio de 2017

3º periodo- 22 de septiembre de 2017 (Feria Empresarial)

4º periodo- 29 de noviembre de 2017.

Parágrafo tercero: De las resoluciones Municipales No 016090 del 30 de septiembre de 2016, modificada con la resolución 017163 del 8 de noviembre del 2016, en donde establece el Calendario Académico para el año 2017, No aplica a esta Institución el Parágrafo Segundo. Establecimientos Educativos Privados.

Artículo Segundo: Las Actividades de Desarrollo Institucional: según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades se realizaran:

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION (semana)
10 de Enero de 2017	13 de Enero de 2017	Una (1)
10 de Abril de 2017	12 de abril de 2017	Una (1) Semana Santa
12 de Junio de 2017	16 de Junio de 2017	Una (1)
9 de Octubre de 2017	13 de octubre de 2017	Una (1)
27 de Noviembre de 2017	1 de Diciembre de 2017	Una (1)

Cinco
(5)
semanas

Parágrafo primero: Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 del 2015, para el lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017 (semana Santa), la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín por medio de Acto Administrativo, ordenará la forma de compensación de las actividades de desarrollo institucional, correspondiente a los días 10, 11 y 12 de abril de 2017.

Artículo Tercero: Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION (semanas)
02 de Enero de 2017	13 de Enero de 2017	Dos (2)
10 de Abril 2017	12 de Abril de 2017	Una (1) (Semana Santa)
12 de Junio de 2017	30 de julio de 2017	Tres (3)
09 de octubre de 2017	13 de Octubre de 2017	Una (1)
27 de Noviembre de 2017	29 de diciembre de 2017	Cinco (5)

Doce (12)

Parágrafo- Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015 los establecimiento de educación preescolar, básica y media de carácter público, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”, cuya fecha será establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de que trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollado institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, están fijados por el MEN en el artículo 2.3.8.3.2 del decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del ministerio para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada para el “Día E”, será presidida por la Rectora y contara con representación de la comunidad educativa, definido en el cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, serán informadas a la comunidad Educativa, por medio de una sesión presencial, dentro de mes siguiente a la

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

realización. Así mismo, se publicará en un lugar visible de la Institución, un escrito con las memorias de la sesión del trabajo realizadas.

Además la Institución Educativa, evaluará y definirá las estrategias que tendrá para mejorar en los resultados institucionales consignados en el Acuerdo por la Excelencia, reportados en el Índice Sintético de Calidad Educativa del 2015 y comunicará a la comunidad educativa de manera oportuna.

Artículo Cuarto: Vacaciones de los docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION (semanas)	
02 de Enero de 2017	06 de enero de 2017	Una (1)	Siete (7)
20 de junio de 2017	30 de junio de 2017	Dos (2)	
04 de diciembre de 2017	29 de diciembre de 2017	Cuatro (4)	

Artículo Quinto: Calendario académico Institucional. La rectora en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico organizará el calendario de la institución educativa, el cuál contendrá las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2017, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Sexto: Distribución de tiempos en la Institución Educativa.

Mediante Resolución rectoral, se distribuirá el tiempo semanal que cada Docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo primero: La rectora presentará el Calendario Académico Institucional adoptado para el año 2017, a la Dirección del Núcleo Educativo 933, con copia a la Dirección Técnica de la prestación del Servicio Educativo de la Secretaria de Educación Municipal, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

Parágrafo segundo: Se estipula en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), que la penúltima semana de cada período se destinará para realizar simulacro pruebas SABER, con ente externo de las áreas evaluables por el ICFES y de las demás áreas y/o asignaturas del plan de estudios con cada docente que la sirve y que en la última semana de cada período escolar, se realizarán actividades de refuerzo, de autoevaluación y co-evaluación con los estudiantes. De igual manera se realiza de manera permanente la aplicación del plan de apoyo.

Artículo Séptimo: Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el último día hábil, es decir el 19 de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la planeación que las directivas del establecimiento organicen en el plan semanal para tal efecto, y habrá una cartelera principal, que dará fe a la Comunidad de las fechas y tiempos relevantes que se conmemoran.

Parágrafo Primero: Como apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 17 de marzo de 2017, El "DIA DE LA

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

DEMOCRACIA ESCOLAR”, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo Segundo: Se realizará la semana de la Convivencia en el período comprendido entre el 17 y el 20 de octubre de 2017, y cuya planeación estará incluida en el Plan Operativo Anual, las cuales se reportarán al Nucleo Educativo 933 y a la Dirección Técnica de la prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo Tercero: Dando cumplimiento al acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, se celebrará el aniversario de fundación del Municipio de Medellín, mediante actividades culturales, cívicas, ecológicas, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana del 7 al 10 de noviembre de 2017.

Artículo Octavo. -Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10°), Decreto 1075 de 2015 y en las resoluciones 016090 del 30 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 017163 del 8 de noviembre de 2016, respectivamente, presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijarán en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los Docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos.

Artículo Noveno: Normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos. Los establecimientos educativos que ofrecen Educación de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, esta institución educativa ofrece el servicio de Educación Formal de Adultos en la modalidad de CLEI, correspondiente a la educación básica- CLEI 3 y 4- sujeta a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en los CLEI 5 y 6 se desarrolla el nivel de la educación media, en modalidad presencial nocturna, por lo cual se ajustaran dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	09 de Enero de 2017	13 de Enero de 2017	Una (1) semana
	12 de Junio de 2017	16 de Junio de 2017	Una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	09 de Octubre de 2017	13 de Octubre de 2017	Una (1) semana
	27 de Noviembre de 2017	01 de Diciembre de 2017	Una (1) semana

Artículo Décimo: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.

Mediante el proceso de matrícula se garantiza el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolla con entidades del estado, se incluye en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas, no se

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución realizará planes especiales de apoyo a los estudiantes que requieran de manera permanente, para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, sin afectar la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del establecimiento educativo, garantizará en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo", mediante el Proyecto de Camino a la educación superior y el acompañamiento del aula de apoyo.

Artículo Décimo Primero: Modificación del calendario académico o la jornada escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados mediante petición motivada, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la autoridad territorial, podrán realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar *variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, no para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas el calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas*".

Artículo Décimo Segundo: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en la Institución, lo ejercerá la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo, acorde con lo establecido en la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, la cual expresa textualmente:

"En el marco de las funciones constitucionales, preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación por el Artículo 277 Superior y por el Artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, con fundamento en las competencias atribuidas al Procurador General en el numeral 36 del Artículo 7 del Decreto aludido; este organismo de control a detectado algunas variaciones en el calendario establecido para la comunidad académica, que al parecer se han efectuado sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto, lo que puede vulnerar derechos fundamentales de los niños y niñas y afectar el cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, por lo cual, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores, para que en su calidad de garantes del servicio de educación den estricto cumplimiento de la normatividad vigente".

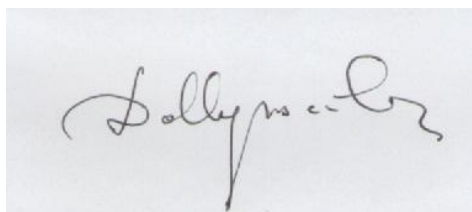
Artículo Décimo Tercero: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 001 del 14 de enero de 2016.

Artículo Décimo Cuarto-Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de expedición.

**Resolución Rectoral No. 012
(29 de noviembre de 2016)**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A), para el año escolar 2017, de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, del Municipio de Medellín y que imparte educación formal regular y de adultos.

Publíquese y Cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Dolly Builes Valderrama'.

ESP. BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora